

1

29

# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Autorizado por Resolución Directoral N° 52-2009-JUS/DNI-DCMA  
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;  
Teléfono: 054 21-18-65. Correo: [conciliacioncentro@homicall.com](mailto:conciliacioncentro@homicall.com)



## ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

Expediente N° : 4726 - 2014

Acta N° : 0289 - 2014

En la ciudad de Arequipa, siendo las 10:00 horas del día 24 del mes de marzo del año 2014, ante mí, Robert Cuadros Medina, identificado con Documento Nacional de identidad N° 44499824, en mi calidad de conciliador extrajudicial, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 23703, se presentaron **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, debidamente representado por su Procuradora Pública Adjunta **LUZ AMPARO BEGAZO DE DAVILA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29289062 y acreditando su representación mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 099-2003-GR** y **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 199-2014-GRA/PR**, expedida por la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa, señalando domicilio en calle Bolívar N° 206, distrito, provincia, departamento y regio Arequipa, con el objeto de que le asista en la solución de un conflicto con la empresa **CUZZI Y CIA S.A.**, identificada con RUC N° 20100186765, debidamente representada por **Don Mario Renato Cuzzi Moran**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07808451, acreditando su representación mediante Vigencia de Poder contenida en el Asiento C00044, inscrita en la Partida N° 07006671, del Libro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, señalando domicilio en la calle Ambrosio Vucatch N° 102, Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de Conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas, asimismo, se les señaló las normas de conducta que deberán observar, a continuación éstas manifestaron lo siguiente:

### HECHOS EXPUESTOS POR LA PARTE SOLICITANTE:

Los consignados en copia certificada de solicitud que se adjunta y forma parte de la presente Acta de conciliación.

### DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

La conciliante la empresa **CUZZI Y CIA S.A.**, debidamente representada por **Don Mario Renato Cuzzi Moran**, pretende del **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, debidamente representado por su Procuradora Pública Adjunta **LUZ AMPARO BEGAZO DE DAVILA**, el pago de la suma de **S/. 244,709.97** (doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos nueve con 97/00 NUEVOS SOLES), derivados de la venta de 4700 ejemplares de 7 libros.

CONCILIACIÓN  
SANTA MARTA  
07808451  
Robert Cuadros Medina

MATERIA DE CONCILIACIÓN ORIGINAL  
Nº 07808451  
24/03/2014

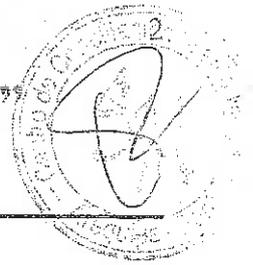
*[Signature]*  
Robert Cuadros Medina  
Conciliador Extrajudicial  
Calle Colón N° 308, Oficina 105  
Teléfono: 054 21-18-65

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
*[Signature]*  
Luz Amparo Begazo de Davila  
Procuradora Pública Regional Adjunta  
C.A.A. 544

61

# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Autorizado por Resolución Directoral N° 22-2009-IR/DIR-DCMA  
Calle Colón N° 303, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;  
Telef. (054) 21-18-65; Correo: conciliacion@hormi.org



## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo Conciliatorio en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Por este acto **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, debidamente representado por su Procuradora Pública Adjunta **LUZ AMPARO BEGAZO DE DAVILA**, reconoce adeudar la suma de S/. 244,709.97 (doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos nueve con 97/100 NUEVOS SOLES), derivados de la venta de 4700 ejemplares de 7 libros, a favor de la empresa **CUZZI Y CIA S.A.**, debidamente representada por **Don Mario Renato Cuzzi Moran**; así lo reconocen ambas partes conciliantes.

**SEGUNDO.-** Al respecto **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, debidamente representado por su Procuradora Pública Adjunta **LUZ AMPARO BEGAZO DE DAVILA**, se compromete a pagar la suma de S/. 244,709.97 (doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos nueve con 97/100 NUEVOS SOLES); derivados de la venta de 4700 ejemplares de 7 libros, a favor de la empresa **CUZZI Y CIA S.A.**, debidamente representada por **Don Mario Renato Cuzzi Moran** en un plazo no mayor de ocho días posteriores a la suscripción de la presente Acta de Conciliación; así lo acuerdan ambas partes conciliantes.

**TERCERO.-** Finalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de los acuerdos estipulados en la presente Acta de Conciliación, la parte afectada con dicho incumplimiento tendrán expedita la facultad de ejecutar este título en vía de Proceso Único de Ejecución para efectivizar el cumplimiento del mismo, así lo acuerdan las partes conciliantes.

## VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto, Robert Cuadros Medina con Registro del Colegio de Abogados de Arequipa N° 7567, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes; dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 y su Reglamento - Decreto Supremo N° 014-2008-JUS artículo 22°, concordado con el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil y Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069; el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo (Título Único de Ejecución). Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 horas del día 24 del mes de marzo del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0289-

2014 la misma que consta de 02 (dos) páginas **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

02898-31

Luz Amparo Begazo de Davila  
Procuradora Pública Regional Adjunta  
C.A.A. 544

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"  
Robert Cuadros Medina  
DIRECTOR

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

Expediente N° 4440 - 2014  
Acta N° : 0042 - 2014

En la ciudad de Arequipa, a los 16 días del mes de enero del año 2014, a horas 10:00 ante mi Robert Cuadros Medina, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44499824 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 23703, se presentaron GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, debidamente representado por su Procurador Publico JESUS VILCA IQUIAPAZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29259404 y acreditado por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 099-2003-GR y RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1108-2013-GR/PR, expedida por la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa; con domicilio en calle Bolívar N° 206, distrito, provincia departamento y región Arequipa; con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con CONSORCIO PERUANA DE MADERAS S.R.L. Y MADERERA YEMESU S.R.L, representado por su Gerente General, JAIME GALLEGOS SALDIVAR identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40385033 con domicilio en CC La negrita Oficina N° 306, del cercado de Arequipa.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de Conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se les señaló las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS POR LA PARTE SOLICITANTE:

Los consignados en copia certificada de solicitud que se adjunta y forma parte de esta Acta de conciliación Extrajudicial.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

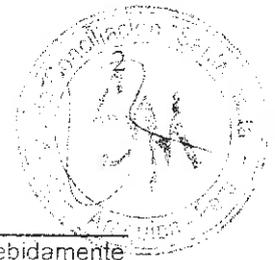
El solicitante Gobierno Regional de Arequipa, debidamente representado por su Procurador Publico JESUS VILCA IQUIAPAZA, pretende Conciliar con el proveedor Consorcio Peruana de Maderas S.R.L y Maderera Yemesu S.R.L por el monto de **S/.85.060,00** (ochenta y cinco mil sesenta con 00/100 Nuevos Soles), por la adquisición de madera tornillo y triplay para la obra "Construcción de la vía Troncal Interconectora entre los distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma, derivada de la A.D.S 162-2013- GRA.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en los siguientes términos:

Vertical text and signatures on the right margin, including a circular stamp and several handwritten signatures.

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
EXTRA JUDICIAL SANTA MARTA



El presente acta conciliatoria N° 0042-2014, se suscribió en el Centro de Conciliación Extra Judicial Santa Marta, el día 16 de enero de 2014, a las 10:30 horas, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0042-2014, la misma que consta de dos (02) folios.

**Primero.-** Por este acto, el solicitante GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, debidamente representado por su Procurador Público Procurador Público JESUS VILCA IQUIAPAZA, se compromete en merito al Informe N° 368-2013- GRA/FAPEE-MAMT y al memorándum N° 293-2013-GRA/ORPPOT a pagar la suma de **S/85.060,00** (ochenta y cinco mil sesenta con 00/100 Nuevos Soles); por concepto de la adquisición de madera tornillo Y Triplay por la obra "Construcción de la vía Troncal Interconectora entre los distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma, derivada de la A.D.S 162-2013- GRA.", dentro de los quince días posteriores a la suscripción de la presente; sin falta alguna y sin más aviso que la presente Acta de Conciliación; así lo reconocen ambas partes conciliantes.

**Segundo.-** Al respecto, **CONSORCIO PERUANA DE MADERAS S.R.L. Y MADERERA YEMESU S.R.L.**, representado por su Gerente General, JAIME GALLEGOS SALDIVAR, renuncia al cobro de los intereses legales correspondientes que se hayan generado; así lo acuerdan ambas partes conciliantes.

**TERCERO.-** Finalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de los acuerdos estipulados en la presente Acta la parte afectada con dicho incumplimiento podrá ejecutar la presente Acta vía de Proceso Único De Ejecución en lo que fuere de ley.

**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto el Robert Cuadros Medina con Registro del Colegio de Abogados de Arequipa N° 7567, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 014-2008-JUS artículo 22°, concordado con el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil y Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069; el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo (Título Único de Ejecución).

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 horas del día 16 de enero de 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0042-2014, la misma que consta de dos (02) folios.



*Handwritten signature and number 002594*



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"SANTA MARTA"

Robert Cuadros Medina  
DIRECTOR

ACTA ORIGINAL  
16/01/2014